

SEÑORES

JUZGADO CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Asunto. Tutela para proteger el DEBIDO PROCESO, AL MERITO y a la IGUALDAD

Solicitante. FRANCISCO AGAMEZ RESTREPO

Solicitado. CNSC; UNIVERSIDAD LIBRE; ICETEX

Vinculados. Participantes del concurso de méritos entidades del orden nacional NACION 6 - OPEC 212759 del ICETEX

FRANCISCO AGAMEZ RESTREPO, cedula con el No. 10.000.000 de Valledupar, domiciliado en Valledupar, en la calle 9ª 23-57 segundo piso, con correo electrónico para cualquier notificación en fagamez@unimagdalena.edu.co, de la manera más respetuosa y comedida, solicito ante su despacho la protección de mis derechos fundamentales violentados por la CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE;

MEDIDAS PROVISIONALES

Le ruego que como medida provisional requiera al ICETEX para que certifique con destino a este proceso si los abogados vinculados a su entidad, en especial el de la vacante demandada:

- *¿Actualmente el ICETEX adelanta proceso de recuperación de cartera educativa a través de sus abogados?*
- *¿Sus abogados Tienen actividades para recuperar la cartera del ICETEX?*
- *¿Está dentro de la misionalidad del ICETEX recuperar la cartera de crédito educativo que otorga a los estudiantes?*

PRETENSIONES

PRIMERO. TUTELAR mis derechos fundamentales al derecho al DEBIDO PROCESO, AL MERITO y a la IGUALDAD violados por CNSC; UNIVERSIDAD LIBRE; ICETEX

SEGUNDO. ORDENAR a la UNIVERSIDAD LIBRE como operador del concurso, a que tenga en cuenta como documentos válidos para la valoración de antecedentes los siguientes:

Para valoración de educación:

- **SENA:** administración y recuperación de la cartera de crédito-
- **Universidad Popular del Cesar:** DIPLOMADO EN CONCILIACION EN DERECHO (SOLUCION DE CONFLICTOS).
- **Universidad Sergio Arboleda:** fiscalización tributaria aduanera cambiaria e internacional.

Para la valoración de experiencia:

- **Personería Municipal Cumbitara**-2017-09-22 a 2017-11-30 -TECNICO JURIDICO:
- **Asamblea Dptal del Cesar**-2018-01-26 a 2018-09-25-aux. Administrativo y jurídico

3205777348

TERCERO. ORDENAR a la UNIVERSIDAD LIBRE a que se abstenga de violar el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a que la experiencia profesional es la adquirida luego de terminar los estudios del ramo de la actividad que se acredita

FUNDAMENTOS FACTICOS

1. Que, soy abogado egresado el 16 de junio de 2017 y graduado en septiembre del 2019 de la Universidad Popular del Cesar
2. A través de la CNSC, el ICETEX convocó a concurso de mérito en la convocatoria de concurso de méritos entidades del orden nacional NACION 6
3. Que, el suscrito participó en la vacante Profesional Especializado OPEC: 212759 grado 3 Código 0
4. Que el objeto de la vacante es: *representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y efectuar los estudios jurídicos y los conceptos, así como desarrollar actividades para el seguimiento y control de los procesos*
5. Que, superé el examen practicado, superando el filtro de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales
6. Que luego a lo anterior se hace una validación de antecedentes académicos y laborales, de la cual saqué un puntaje de 43.01% y me ubicó en la posición 16
7. Que en la validación no se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes académicos:
 - **SENA:** *administración y recuperación de la cartera de crédito-*
 - **Universidad Popular del Cesar:** *DIPLOMADO EN CONCILIACION EN DERECHO (SOLUCION DE CONFLICTOS).*
 - **Universidad Sergio Arboleda:** *fiscalización tributaria aduanera cambiaria e internacional.*
8. El argumento usado por la Universidad Libre es que dichos estudios no tienen que ver con las funciones del cargo ni con la misionalidad de la entidad
9. Que al revisar las funciones de la vacante específicamente la función 5 que reza:
 1. *REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ENTIDAD, PREVIO PODER OTORGADO POR EL JEFE DE LA OFICINA E INFORMARLE OPORTUNAMENTE SOBRE EL AVANCE DE LOS NEGOCIOS.*
(...)
 5. *ESTUDIAR Y PROYECTAR LAS FICHAS TECNICAS DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS Y QUE DEBEN SER SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL COMITE DE **CONCILIACION** Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD EN LOS CASOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.*

10. Que, la UNIVERSIDAD LIBRE desconoce que la vacante tiene funciones específicas de conciliación y defensa, donde son necesarios estudios en estos temas, y además, el ICETEX presta dinero, por lo que la recuperación de cartera está a la orden del día en los procesos judiciales

11. Que en la validación no se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes laborales los cuales fueron ejercidos con posterioridad a la terminación de la carrera de derecho:

- ***Personería Municipal Cumbitara-2017-09-22 a 2017-11-30 -TECNICO JURIDICO***
- ***Asamblea Dptal del Cesar-2018-01-26 a 2018-09-25-aux. Administrativo y jurídico***

12. Que, las anteriores actividades no se realizaron en el marco del empleo público sino en el marco de contrato por prestación de servicios que se rigen por la norma privada

13. Que, a manera de ejemplo, porque un cargo se denomine auxiliar de magistrado no significa que quien lo desempeña no sea profesional

14. Que, el artículo 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015 establece claramente que es experiencia profesional *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

15. Que, sobre los resultados mencionados presenté reclamación, la cual fue despachada desfavorablemente

16. Que, el no tener en cuenta los estudios y experiencia mencionada socaba mis derechos fundamentales

PRUEBAS

- a. Soporte de inscripción a la vacante ICETEX – Nación 6
- b. Certificado terminación de materias
- c. Soportes académicos excluidos
- d. Soportes laborales excluidos
- e. Reclamación administrativa
- f. Respuesta a reclamación

INEXISTENCIA DE OTRO MEDIO EFICAZ

Señor/a juez, si bien por la naturaleza de lo pretendido se pudiera decir que se puede acudir al contencioso, lo cierto es que el derecho al merito no puede ceder al termino procesal que

demanda ese tipo de procesos, que en la ciudad de Valledupar pueden superar mas de 5 años;
por lo que el argumento de

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción judicial invocando los mismos presupuestos facticos y jurídicos aquí expuestos.

NOTIFICACIONES

en Chiriguana— Cesar

FRANCISCO AGAMEZ RESTREPO

C.c. No.